

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**EL MOLAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo plenario de 30 de abril de 2009 se aprobó inicialmente la modificación de créditos mediante suplementos de crédito 03/10, acuerdo que se ha elevado automáticamente a definitivo al no existir alegaciones durante el plazo de exposición pública. Dicha modificación se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo resumen es del siguiente tenor literal:

“Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 03/10, mediante suplementos de crédito por importe de 35.594,90 euros, para dar cumplimiento al Real Decreto 8/2010, y destinar la minoración de retribuciones del personal a amortización anticipada del préstamo”.

Dicho acuerdo puede ser recurrido, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de créditos entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 20 de octubre de 2010.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/40.651/10)